



RAD. 08433-4089-002-2022-00487-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTALISTA: YAINER CALDERON SOLANO
INCIDENTADO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- ALCALDIA MUNICIPAL
DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente Incidente de Desacato de la referencia, advirtiéndole que a la fecha la accionada no ha cumplimiento al fallo de tutela proferido el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Sírvese proveer.

Malambo, 24 de abril del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El señor YAINER CALDERON SOLANO, promueve Incidente de Desacato en contra de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, lo anterior, en virtud de que no se le ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, en fallo de tutela del 14 de octubre de 2022.

En efecto, se tiene que en el referido proveído el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

- “(...) **SEGUNDO:** ORDENAR a la SECRETRÍA DE INFRAESTRUCTURA-ALCaldIA, MUNICIPAL DE MALAMBO, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, remita respuesta clara y de fondo al señor YAINER CALDERON SOLANO, respecto a la petición radicada el 18 de agosto de 2022.(...)”

Al respecto, el Despacho dará apertura y adelantará la verificación incidental correspondiente, para corroborar si el ente obligado acató o no de manera integral la orden que se fijó en la sentencia. Esto es, si el funcionario público o el particular a quien se dirigió la orden la cumplió, o si, continúa trasgredido lo consagrado en el artículo 86 de la C. P., norma constitucional que establece que el derecho fundamental infringido debe ser resarcido conforme a los parámetros de las decisiones judiciales. Lo cual, en el caso del desacato, implica cumplir el breve término señalado para la resolución del caso.

Por lo anterior, el Despacho evidencia suficientes elementos materiales probatorios para abrir el desacato de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de los funcionarios previamente enlistados en el trámite. A efectos que, en el desarrollo del mismo, acrediten la subvención y obediencia subjetiva frente a lo consagrado en la salvaguarda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR, APERTURA al incidente de desacato formulado por el señor YAINER CALDERON SOLANO en contra del señor RUMENIGGE MONSALVE, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO, en condición de directo responsable llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada el 14 de octubre del 2022, conforme lo motivado.



SEGUNDO: CORRER, TRASLADO a la parte accidentada, por el término de doce (12) Horas, para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Ofíciase

TERCERO: ORDENAR, al señor RUMENIGGE MONSALVE, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO, para que dé cumplimiento de forma eficaz a la orden proferida por este Despacho y proceda a dar a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha catorce (14) de octubre de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
065

Hoy 25 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f358bff34075fe712a50ca5c59d92557b0de4930e5726671a54b8c35651b8a**

Documento generado en 24/04/2023 02:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>